

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

0032
16 01 2025



Resolución Directoral N° 00031 -2025-UGEL-H.

Huancabamba,

Vistos; el expediente N° 503-2025, el Informe Técnico N° 06-2025- GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAII., la Hoja de Envío N° 125-2025-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos adjuntos con un total de seis (6) folios útiles, y;

CONSIDERANDO 7 ENE 2025

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante expediente N° 503-2025, la servidora María Elizabeth PUELLES GARCÍA, Especialista de la Comisión de Procesos Administrativos (COPROA) de la UGEL Huancabamba, MATERNIDAD, acreditada con CITT N° A-271-00010009-25, a partir del 8 de enero de 2025 al 15 de abril de 2025, noventa y ocho (98) días; expedido por un facultativo de EsSalud, Posta Médica de Huancabamba;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 30312, se aprueba el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad;

Que, el Artículo 4° del Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo prescribe toda mujer a la que se aplique el presente Convenio tendrá derecho, mediante presentación de un certificado médico de cualquier otro certificado apropiado, según lo determinen la legislación y la práctica nacionales, en el que se indique la fecha presunta del parto, a una licencia por maternidad de una duración de al menos catorce semanas;

Que, mediante Ley N° 26644, se precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-2011-TR.,

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26644. Precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30792, concordante con el artículo 2° del D.S. N° 005-2011-TR., precisa que el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en -un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso pre natal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso pos natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto;

Que, mediante Ley N° 29849, se Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales;

Que, el artículo 6° de la Ley 29849, establece: El Contrato Administrativo de Servicios, otorga al trabajador los siguientes derechos: [a...], inciso g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regimenes laborales;

Que, en la parte final del Informe Técnico N° 06-2025-GOB.REG. PIURA-DREP-UGELH-TAII, el Técnico Administrativo II del Equipo de Recursos Humanos, concluye que, se debe aprobar la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones por MATERNIDAD, de la servidora María Elizabeth PUELLES GARCÍA, Especialista de la Comisión de Procesos Administrativos (COPROA) de la UGEL Huancabamba, a partir del 8 de enero de 2025 al 15 de abril de 2025, noventa y ocho (98) días, por lo que es procedente materializar el presente acto resolutivo;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 de la misma norma legal, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

De conformidad con la Resolución Legislativa N° 30312, el Convenio N° 183 de la Organización Mundial del Trabajo, Ley N° 26644, la Ley N° 29849, la R.D.R. N° 000022-2025; la Ordenanza Regional N° 355-2016-GR P-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N°258-2013/GRP-CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR con Eficacia Anticipada licencia con goce de remuneraciones por MATERNIDAD, al personal que a continuación se indica:

1.1.- PUELLES GARCÍA María Elizabeth, C.M. N° 1073014930, Especialista de la Comisión de Procesos Administrativos (COPROA) de la UGEL Huancabamba, acreditada con CITT N°A-271-00010009-25, a partir del 8 de enero de 2025 al 15 de abril de 2025, noventa y ocho (98) días, expedido por un facultativo de EsSalud, Posta Médica de Huancabamba, referencia, expediente N° 503-2025.

ARTICULO 2°.- DISPONER, que la oficina de trámite documentario, notifique a la servidora María Elizabeth PUELLES GARCÍA, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos como lo establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



Dr. WILLIAN NELSON FURLONG GÓMEZ
DIRECTOR (E) DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
HUANCABAMBA

WNFG/D.(E)UGELH.
HDB/JUA (E)
MAAG/EE.RR.HH.
TOMMY/TÉC.ADM.ii